Nota DNC N° 15258 /2021

Asunción, 24 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**400239**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DIRECTA N° 79/2021 CON ID N° 400239 - ADQUISICION DE TINTA Y TONER - CONTRATO ABIERTO
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PREVIAMENTE SOLICITAMOS ACLARAR EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, YA QUE EN EL ACTA DE APERTURA INDICA QUE "NO PRESENTA MUESTRAS", EN TANTO QUE EN LAS DDL INDICA "EN EL MOMENTO DE ACTO DE APERTURA O DENTRO DEL DIA".

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***: Solicitamos indicar de manera detallada la evaluación de las muestras en los términos requeridos en el PBC.

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

4. Referente a las notificaciones de la adjudicación, se remitió reportes de notificación pero no adjunta acuses de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. Para próximos procesos solicitamos dar cumplimiento al "Art. 38 de la Resolución 5695/2019 de *comunicación automática a través del SICP*".

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: (adacuna@dncp.gov.py)